MDM/CAEAyCS/A06/C13/2022

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE 185 (CIENTO OCHENTA Y CINCO) EQUIPAMIENTOS DE ESTUFAS ECOLOGÍAS, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Doctor Mora, Guanajuato, representado en este acto por el presidente municipal, **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, quien es asistido por el secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, el presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, **C. Julio César Ríos Salgado** y el Director de Desarrollo Social, **C. Julio Cesar Avilés Torres**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio"** y por la otra parte, la empresa SDI Consultores y Proyectos S.A de C.V, representada en este acto por el administrador único y se designa para desempeñar dicho cargo la **Lic. Adela Samantha Dávalos Anaya,** a quien en lo sucesivo se le denominara **"El proveedor",** a quienes actuando en conjunto se les denominará como **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, 1, 2 fracción IV, 6 fracción V, 48 fracción I inciso D) y demás relativos y aplicables de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; así como en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 4 fracción VI, y 15 fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; sujetándose al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas:

ANTECE DENTES

Primero.- Con el objetivo de beneficiar a las familias Doctormorense de escasos recursos y siempre velando por el cuidado del medio ambiente, se pretende entregar una estufa ecológica y disminuir el rezago social de las familias que utilizan leña para actividades relacionadas con la preparación de alimentos, a través del uso de una tecnología alternativa sustentable de fácil acceso como lo es la estufa ahorradora de leña, cuyos beneficios se verán reflejados en la salud por la disminución de incidencia de enfermedades bronco-respiratorias; así como, la conservación de los recursos naturales.

Segundo.- Derivado del antecedente primero y, por medio del procedimiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios se llevó a cabo, sesión ordinaria, levantada en acta número 06 (seis) de fecha 05 de julio del presente año; en la cual, se aprobó por unanimidad de votos el punto número 03 denominado "Análisis y en su caso adjudicación para la adquisición de equipamiento de estufas ecológicas correspondiente al Programa Mejoramiento de Vivienda Municipal. Que solicita el área de Desarrollo Social, según oficio No. DS/196/2022 con fecha 01 de julio del 2022", a favor de la empresa SDI Consultores y Proyectos S.A. de C.V., representada en este acto por el administrador único la Lic. Adela Samantha Dávalos Anaya.

D E C L A R A C I O N E S:
I- Declara "El municipio":

Primera.- Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y el 106 de la particular del estado de Guanajuato.

Segunda: Que el T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021 - 2024, expedida por el consejo municipal electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021 - 2024, de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho del orden del día, de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres del orden del día, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y acordadas en la referida sesión, en el punto número 08 ocho del orden del día; asistiendo además, el presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, C. Julio César Ríos Salgado y como responsable de llevar a cabo las acciones que se deriven de este instrumento, el Director de Desarrollo Social, el C. Julio Cesar Avilés Torres.

Tercera.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en palacio municipal; sin número, colonia zona centro, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes **MDM850101TP3** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Quinta.- Que a través de este instrumento desea realizar contrato de adquisición de 185 (ciento ochenta y cinco) equipamientos de estufas ecológicas con la empresa SDI Consultores y Proyectos S.A. de C.V., representada en este acto por el administrador único la Lic. Adela Samantha Dávalos Anaya, quien cuenta con las facultades para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

Sexta.- Que acude a la firma de este contrato con fundamento en el artículo 6, fracción I, de la Ley de Contrataciones Públicas para el estado de Guanajuato y artículo 4 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y Contratación de Servicios.

Séptima.- Manifiesta **"El municipio"** que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el monto establecido en el presente contrato, mismos depositados en las partidas número 2510122-31111-16-4411, denominada gastos relacionados con actividades, culturales, deportivas y ayudas extraordinarias (estufas ecológicas con cámara de combustión interna, exterior y de gases) y 1700922-31111-19-4411 denominada gastos relacionados con actividades, culturales, deportivas y ayudas extraordinarias (estufas ecológicas con cámara de combustión interna, exterior y de gases).

II.- Declara "La proveedora":

Primera.- Que es una persona moral, que se encuentra legalmente constituida bajo las normas y leyes mexicanas, que para tal efecto, acredita su personalidad como se encuentra denominada SDI Consultores y Proyectos S.A. de C.V. según consta en acta constitutiva, contenida en la escritura pública número 28,319 veintiocho mil trecientos diecinueve, tomo CCLVI duocentesimo quincuagésimo sexto, de fecha 03 de octubre del 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del licenciado José Luis Benjamín Godínez Ledesma , titular de la notaria publica número 1 uno, ubicada en calle Tomas Padilla, número 118, zona centro, San Francisco del Rincón Gto;

Segunda.- Que tiene establecido su domicilio en carretera San Francisco – El Maguey, numero exterior 2612 y numero interior Bodega 1, colonia Loma de la Bufanda, San Francisco del Rincón, Guanajuato, código postal 36446; con Registro Federal de Contribuyentes SCP181003917, quien cuenta con actividad económica de comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la pesca, desprendiéndose que cuenta con los elementos propios y suficientes, así como con la capacidad necesaria para ejecutar y cumplir con lo establecido en el presente instrumento jurídico.

Tercera.- Que la representa para firma del presente contrato la Lic. Adela Samantha Dávalos Anaya, en su carácter de administrador único, de la empresa SID Consultores y Proyectos Sociedad Anónima de Capital Variable; según lo acredita mediante escritura pública; la cual, se refiere en la declaración primera; el representante, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación 1700535469, con domicilio ubicado en calle Luis H. Ducoing, número 232, colonia Valle del Sol, San Francisco del Rincón, Guanajuato; Código Postal 36352, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

Cuarta.- Que conoce los lineamientos para llevar a cabo las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente contrato; mismas que se mencionan más

adelante, así como la normatividad que le es aplicable y se obliga a observar en todo lo relativo a los servicios que por este instrumento jurídico se obliga a prestar a **"El municipio"**.

III.- Declaran "ambas partes":

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este contrato por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento y por ende proceden a celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto.- Por medio de este contrato, **"La proveedora"** vende a **"El municipio"** 185 (ciento ochenta y cinco) equipamientos de estufas ecológicas, marca LINEB, fabricadas en lámina galvanizada y acero inoxidable, las cuales se describen a continuación:

Cantidad	Descripción	Precios unitario	Total
185	**Equipamiento con estufas ecológicas prefabricados bajo las siguientes características generales:** - Cámara de combustión; - Cámara interna; - Cámara exterior; - Cámara de gases; - Conducto de aire; - Gorro chino; - Porta leña; - Aislante; **Nota:** Incluye material para su colocación, diseño según especificaciones.	$3,348.66	$619,502.80
		Subtotal	$619,502.80
		IVA	$ 99,120.45
		Total	$718,623.25

Segunda.- Precio.- Convienen las partes que el valor total del presente contrato es por la cantidad de **$718,623.25 (setecientos dieciocho mil seiscientos veintitrés pesos 25/100 m.n.), netos;** por concepto de la venta de 185 (ciento ochenta y cinco) equipamientos de estufas ecológicas. Respecto al monto total, es importante mencionar que, la cantidad de $92,500.00 (noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) se encuentran depositados en la partida referente a la aportación de beneficiarios y el resto; lo cual corresponde a la cantidad de $626,123.25 (seiscientos veintiséis mil ciento veintitrés 25/100 m.n.) se encuentran depositados en la partida correspondiente al FAIS Fondo I.

Tercera.- Forma de pago.- "El municipio" pagará a **"La proveedora"** por medio de cheque o transferencia electrónica, en las instalaciones de la tesorería municipal, de la siguiente forma:

I. **Se realizara el pago del 50% a la firma del contrato,** es decir la cantidad de **$359,311.62 (trecientos cincuenta y nueve mil trecientos once pesos 62/100 m.n.) netos.**
II. **Se Realizara el pago del otro 50% a más tardar el día 30 de agosto del 2022** es decir la cantidad de **$359,311.63 (trecientos cincuenta y nueve mil trecientos once pesos 63/100 m.n.), netos, dando por finiquitado el monto del presente contrato,** siempre y cuando se haya cumplido con el objeto del presente instrumento jurídico.

Cuarta.- Vigencia.- convienen las partes que el presente instrumento tendrá la vigencia a partir del **06 seis de julio del 2022 dos mil veintidós al 31 treinta y uno de agosto del 2022 dos mil veintidós**, para que se dé cumplimiento al objeto del presente contrato comenzando a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción.

Quinta.- "La proveedora" se obliga con **"El municipio"** a vender entera y definitivamente 185 (ciento ochenta y cinco) equipamientos de estufas ecológicas, solicitado por el director de Desarrollo Social, el C. Julio Cesar Avilés Torres; según acuerdos establecidos en acta número 06, de fecha 05 de julio del presente año, mediante el procedimiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Sexta.- Lugar de pago.- Las partes convienen que el pago que se estipula en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico se realizará en la tesorería de presidencia municipal de Doctor Mora, Guanajuato; contra exhibición y entrega de las facturas correspondientes.

Séptima.- "El municipio" a través de las personas que designe, así como del órgano de control interno, serán los encargados de corroborar que se cumpla con el presente instrumento legal, en la inteligencia de que en caso contrario, se podrán aplicar deducciones al monto contratado según el tipo de incumplimiento, las deducciones se harán posterior a la toma de acuerdos por escrito entre "**El municipio" y "La proveedora".**

Octava.- "La proveedora" se obliga a que los servicios contratados en el presente instrumento cumplan con la calidad que requiere la administración municipal, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos; al igual de que los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El municipio"** o a terceros.

Novena.- "La proveedora" se obliga con **"El municipio"**, para que en el caso de que se dé por cancelado el presente contrato por causas no imputables a **"El municipio"**, a pagar una penalidad equivalente al **10 % del valor del contrato**, en

el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones, se le sancionará con una multa equivalente a la cantidad de tres mil setecientos treinta y cuatro veces la unidad de medida y actualización en la fecha de la infracción.

Décima.- Ambas partes convienen expresamente en que **"El municipio"** podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para este cuando se actualicen algunos de los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como los siguientes:

A).- por ser imposible la realización del mismo.
C).- Así mismo podrá rescindir administrativamente el presente contrato si a juicio de **"El municipio"**:

1.- La calidad de las 185 (ciento ochenta y cinco) equipamientos estufas ecológicas que ofrece **"La Proveedora"** al momento de entregarlas no resulten satisfactorios conforme a lo pactado en el presente contrato.

2.- "**La proveedora"** no entregue en el término establecido a **"El municipio"**, las 185 (ciento ochenta y cinco) equipamientos estufas ecológicas, objeto del presente instrumento jurídico y establecido en la cláusula cuarta; en el domicilio ubicado en calle Jardín Principal, sin número, zona centro, Doctor Mora, Guanajuato.

3.- **"La proveedora"** a juicio de **"El municipio"** injustificadamente no realice la entrega de las 185 (ciento ochenta y cinco) equipamientos estufas ecológicas.

4.- **"La proveedora"** entregue con defectos o vicios ocultos el objeto del presente instrumento.

5.- **"El arrendador"** subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"El municipio".**

6.- Y en general, cuando alguna de las partes incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

Décima primera.- En caso fortuito o de fuerza mayor.- salvo disposición expresa en contrario, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad derivada de caso Fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, los fenómenos naturales, tumultos, guerras, insurrecciones civiles, actos de terrorismo, etc.

En el supuesto de que cualquiera de las partes se encuentre total o parcialmente incapacitado por alguna de las causas citadas en el párrafo anterior y que le impidan cumplir las obligaciones contraídas en el presente contrato, notificará por escrito a la otra tan pronto como sea posible, en dichos casos, las obligaciones de las partes serán suspendidas durante la existencia del caso que se trate.

Décima segunda.- Ausencia de vicios del consentimiento.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe, ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

Décima tercera.- Jurisdicción.- Ambas partes convienen que para el caso de incumplimiento e interpretación del presente contrato, someterse a la jurisdicción de los tribunales civiles de San José Iturbide, Gto., renunciando a los que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído lo que fue el presente contrato a las partes manifiestan conocer el alcance y fuerza legal de todas sus cláusulas, firmándolo por triplicado a los 06 seis días del mes de julio del 2022 dos mil veintidós.

Por "El municipio"

PRESIDENCIA MUNICIPAL

T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

COMITE DE ADQUISICIONES
DR. MORA, GTO.

C. Julio César Ríos Salgado
Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

C. Julio Cesar Avilés Torres
Director de Desarrollo Social

Por "La proveedora"

Lic. Adela Samantha Dávalos Anaya
Administrador Único de la empresa
SDI Consultores y Proyectos S.A de C.V